



ACUERDO No. CSJMEA18-151  
11 de septiembre de 2018

*“Por medio del cual se ordena el cierre de puertas en el reparto del Juzgado Sexto Penal Municipal con función de control de garantías”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 3 del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012 y en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio sin número de septiembre 10 de 2018, Adriana Lucia Toro, Juez Sexto Penal Municipal con función de control de garantías, solicita cierre de puertas, a partir del 11 de septiembre de 2018 hasta el 14 del mismo mes y año, con ocasión a que ese estrado judicial tiene asignadas las audiencias concentradas con cinco (5) indiciados privados de la libertad, así como las diligencias judiciales que iniciaron el viernes 7 de septiembre a las 02:00 pm, con diecinueve (19) indiciados, con el fin de no generar traumatismos en el momento de suspender y remitir solicitudes a otros despachos, puesto que el despacho ya tiene programadas otras audiencias para esta semana.

Por último, con el fin de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 acorde a los Principios 1.3.4. Correspondiente a Celeridad y Oralidad, así como al 1.3.7., relativo a la Eficiencia y al Objetivo específico 1 que hace relación al fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial, se considera procedente realizar la mencionada jornada de descongestión para lograr un mejor acceso a la administración de justicia, dando cumplimiento a las gestiones encomendadas por las demás autoridades con el objetivo de dar celeridad a la prestación del servicio de justicia en el Sistema Penal Acusatorio.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º.** Ordenar el cierre de puertas en el sistema de reparto del Juzgado Sexto Penal Municipal con función de control de garantías de Villavicencio, a partir del 11 de septiembre de 2018 hasta el 14 del mismo mes y año o previo aviso, por parte de la funcionaria, respecto de la finalización de las diligencias, para lo cual, una vez se surta alguna de las dos situaciones, se dará apertura de puertas al despacho aquí mencionado y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2º.** Comuníquese este Acuerdo de manera al Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio, a los Jueces Penales Municipales con función de garantías de Villavicencio, al Jefe de Soporte

Acuerdo Hoja No. 2

Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial y al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad.

**ARTÍCULO 3°:** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición, dado en Villavicencio, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

REDM/CEBC  
EXTCSJME18-1175 / SEPTIEMBRE 10 DE 2018